

CONTRATO DE SERVICIOS "LIMPIEZA ESPECIALIZADA DEL TRÓMEL, SEPARADOS DE BALÍSTICO Y FOSOS DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ENVASES DE TENERIFE", CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

EXPEDIENTE 309/2024

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES*

* En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares que consta a continuación de este Cuadro Resumen y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el tenor del pliego, por revestir el mismo carácter contractual.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

SERVICIO: LIMPIEZA ESPECIALIZADA DIARIA DEL TRÓMEL, DEL SEPARADOR BALÍSTICO Y DE LOS FOSOS DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ENVASES DE TENERIFE (en adelante, PSCE).

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Isla de Tenerife.

EXPEDIENTE Nº: 309/2024

CÓDIGO CPV: 50000000 Servicios de reparación y mantenimiento de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2. APROBACIÓN DEL PLIEGO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación que actúa en nombre de SINPROMI, es el Consejo de Administración, siendo el órgano supremo de la sociedad en lo que a facultades de contratación se refiere atendiendo a los Estatutos Sociales. No obstante, por acuerdo adoptado en sesión de 8 de agosto de 2023, dicho órgano nombró de entre sus miembros, un Consejero Delegado al cual se le delegaron facultades como órgano de contratación en los siguientes términos: "Llevar a cabo la incoación de los procedimientos de contratación de obras, servicios, suministros y otros de naturaleza análoga, según la legislación aplicable en materia de contratos del sector público a los que haya lugar sin perjuicio de que, por razones de celeridad y eficacia en la contratación, se atribuye la facultad para aprobar expedientes y pliegos, adjudicar y, en su caso, modificar y prorrogar contratos, así como cualquier otras decisiones que deba adoptar en su condición de órgano de contratación en todos aquellos procedimientos de contratación de obras, servicios,



suministros y otros de naturaleza análoga, cuyo valor estimado no sea igual o superior a 215.000 euros, debiendo dar cuenta de ello al Consejo de Administración en la siguiente sesión que celebre”. Por tanto, atendiendo al valor estimado de la presente contratación, el órgano de contratación será el Consejero Delegado de SINPROMI.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato.

3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.

- Ordinaria.
 Urgente (no producirá la reducción de plazos artículo 159.5 LCSP).

4. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.

La realización de la limpieza diaria para conseguir un funcionamiento óptimo, continuado y eficaz de la instalación, minimizando las paradas como consecuencia de la acumulación de materiales.

5. DIVISIÓN EN LOTES.

- SI
 NO, dado que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitado por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

1. Presupuesto base de licitación (con IGIC).....19.593,46- €
2. IGIC:.....1.281,82- €
3. Valor estimado del contrato (incluyendo prórrogas, modificaciones contractuales previstas; IGIC excluido.).En cifra**73.246,59.- €**
4. Presupuesto de licitación (IGIC excluido): 18.311,65- €



7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.2.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La garantía se constituye a disposición de SINPROMI, CIF B-38316121.

Complementarias: 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido en los términos previstos en las cláusulas 15.3.3 y 16.2.3.

9. SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

- A través de los siguientes medios previstos (y su acreditación) y siempre con los requisitos previstos en las cláusulas del PCAP:

a) Económica y financiera (cláusula 4.3.3.a PCAP, volumen anual de negocios o patrimonio neto), b) técnica o profesional (4.3.3.b PCAP relación principales servicios igual o similar naturaleza y declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos. Cuando la licitadora sea de nueva creación sólo será exigible este último medio de solvencia técnica o profesional).

HABILITACIÓN EMPRESARIAL exigible para realizar la prestación

SI. La siguiente:

NO.

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL NO OBLIGATORIA.

NO.

SI. La siguiente:

--	--

-El licitador **deberá adjuntar** al certificado de clasificación una **declaración responsable** en la que manifieste que las circunstancias



reflejadas en el certificado no han experimentado variación (**Anexo nº XII**).

10. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Abierto simplificado, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

11.1.- Criterio económico (55 puntos). Oferta económica.
11.2.- Criterio cualitativo de carácter medioambiental (45 puntos). Estar en posesión de certificación vigente en el plazo de presentación de ofertas en un sistema de gestión ambiental tipo ISO 14001:2015 certificado por una Entidad Acreditada por la ENAC o similar.

12. POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

Variantes: No.
Mejoras: No. Sí.

13. MESA DE CONTRATACIÓN.

La prevista en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

14. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE COMO ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Supuesto 1 : archivo electrónico único

Los previstos en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Supuesto 2: archivo electrónico Nº1 y archivo electrónico Nº2:

- Archivo electrónico Nº 1: "DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS [...]": lo previsto en la cláusula 12.3.
- Archivo electrónico Nº 2: "CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN,



MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS [...]": lo previsto en la cláusula 12.4.

15. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (en el caso que proceda).

- No se establece umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables.
- Sí se establece un umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables mediante fórmulas:

16. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Los previstos en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

17. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los establecidos en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

18. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS LICITADORES

1. Exclusivamente a los efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el perfil de contratante:

- **Dirección/es de correo electrónico:** contratos.sinpromi@tenerife.es Servicio Jurídico, Unidad gestora del contrato.

2. No se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible a través del perfil del contratante de SINPROMI alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. Durante la fase de licitación, el órgano de contratación y la Mesa de Contratación se podrán comunicar con los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



19. PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme dispone la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares desde la siguiente dirección de Internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

20. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

Plazo: SEIS (6) MESES computado según lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Posibilidad de Prórroga:

SI. NO

Plazos parciales: SI. NO.

21. REVISIÓN DE PRECIOS.

No

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las previstas en la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

23. PENALIDADES.

Las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la cláusula 23 del mismo.

24. SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.

Permitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

25. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

-El previsto en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos enumerados en la cláusula 3.1 del pliego, sin perjuicio de los documentos en los que resulten obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.

-En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El presente cuadro resumen tiene carácter meramente informativo.



26. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN ESTE PLIEGO.

- SI. Las previstas en la cláusula 27 del pliego.
 NO se prevén modificaciones en este pliego.

27. PLAZO DE GARANTÍA.

El establecido en la cláusula 30 pliego de cláusulas administrativas particulares.

28. ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS.

- Oficina contable **CODIGO DIR:** LA0002292 SINPROMI, S.L.
- Órgano gestor **CÓDIGO DIR:** LA0002292 SINPROMI, S.L.
- Unidad tramitadora **CÓDIGO DIR:** LA0002292 SINPROMI, S.L.

ÍNDICE DEL CLASULADO Y ANEXOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS
- CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
- CLÁUSULA 8.- GARANTÍA PROVISIONAL
- CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 10.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.



- CLÁUSULA 11.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.
CLÁUSULA 12.-CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
CLÁUSULA 13.-COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
CLÁUSULA 14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES.
CLÁUSULA 15.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
CLÁUSULA 16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 18.-EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
CLÁUSULA 19.-TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA.
CLÁUSULA 20.-GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.
CLÁUSULA 21.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
CLÁUSULA 22.-ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO.
CLÁUSULA 23.-CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.
CLÁUSULA 24.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.
CLÁUSULA 25.-SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA 26.-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.
CLÁUSULA 27.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.
CLÁUSULA 28.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 29.-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.
CLÁUSULA 30.-PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 31.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXOS

ANEXO I.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN



TEMPORAL DE EMPRESAS.

ANEXO II.- MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE EMPRESAS.

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO V.- MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.

ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

ANEXO VII.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS.

ANEXO VIII. NO PROCEDE.

ANEXO IX.- NO PROCEDE.

ANEXO X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA.

ANEXO XI.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

ANEXO XII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

ANEXO XIII.- MODELO DE DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

ANEXO XIV.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.-OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización del servicio de limpieza especializada diaria del trómel, del separador balístico y de los fosos de la Planta de Selección y Clasificación de Envases de Tenerife (en adelante, PSCE) con la finalidad de la realización de la limpieza diaria para conseguir un funcionamiento óptimo, continuado y eficaz de la instalación, minimizando las paradas como consecuencia de la acumulación de materiales.

Dicho objeto corresponde al código 50000000 Servicios de reparación y mantenimiento de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las



prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre de SINPROMI, es el Consejo de Administración, siendo el órgano supremo de la sociedad en lo que a facultades de contratación se refiere atendiendo a los Estatutos Sociales. No obstante, por acuerdo adoptado en sesión de 8 de agosto de 2023, dicho órgano nombró de entre sus miembros, un Consejero Delegado al cual se le delegaron facultades como órgano de contratación en los siguientes términos: *“Llevar a cabo la incoación de los procedimientos de contratación de obras, servicios, suministros y otros de naturaleza análoga, según la legislación aplicable en materia de contratos del sector público a los que haya lugar sin perjuicio de que, por razones de celeridad y eficacia en la contratación, se atribuya la facultad para aprobar expedientes y pliegos, adjudicar y, en su caso, modificar y prorrogar contratos, así como cualquier otras decisiones que deba adoptar en su condición de órgano de contratación en todos aquellos procedimientos de contratación de obras, servicios, suministros y otros de naturaleza análoga, cuyo valor estimado no sea igual o superior a 215.000 euros, debiendo dar cuenta de ello al Consejo de Administración en la siguiente sesión que celebre”.* Por tanto, atendiendo al valor estimado de la presente contratación, el órgano de contratación será el Consejero Delegado de SINPROMI.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato.

2.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de SINPROMI, alojado en la PLACSP, al que se



podrá acceder a través del siguiente enlace:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.1.- El presente contrato se califica como **contrato de servicios de carácter privado**, de conformidad con lo establecido en los arts. 17 y 26.1 b) de la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3.3.d) de la LCSP, SINPROMI tiene la consideración de poder adjudicador, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación. La contratación, en consecuencia, se registrará por lo establecido en estos Pliegos y por los artículos 316 y siguientes de la LCSP («Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas»); supletoriamente, serán de aplicación cualesquiera otras normas de Derecho privado.

En este sentido, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, de conformidad a con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 27.1 de la LCSP. Las cuestiones referidas a los efectos y extinción del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el apartado b del artículo 27.2 de la LCSP, serán competencia del orden jurisdiccional civil.

La tramitación de la presente contratación se llevará según el procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

Asimismo, también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la



Unión Europea en materia de protección de datos.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de **discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales**, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. El Cuadro Resumen que acompaña al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

3.2.- Atendiendo al valor estimado no será susceptible de recurso especial en materia de contratación, todo ello a tener de lo establecido en el artículo 44.1 letra a) de la LCSP.

Los actos de preparación, adjudicación y modificación del contrato podrán ser objeto de recurso de alzada ante el/la Presidente/a del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

3.3.- Las **empresas extranjeras**, aportarán en la declaración el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula 16 del pliego.

3.4.- Sólo podrán participar en el presente procedimiento los licitadores que **figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias**, en la fecha final de presentación de ofertas, o tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite **haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la**



documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

3.5.- El presente pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP, esta enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los anteriores documentos.

3.6.- El desconocimiento del presente pliego o del de prescripciones técnicas, del contrato, de sus documentos anexos o normas de toda índole aprobadas por SINPROMI, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- Podrán contratar con SINPROMI las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 del pliego.
- Sólo podrán participar en el presente procedimiento los licitadores que **figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias**, en la fecha final de presentación de ofertas, o tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que **acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.** La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de



haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1. CAPACIDAD DE OBRAR

4.1.1.- La licitadora deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.1.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.- Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 16 del pliego.

4.1.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 16 del pliego.

4.1.5.- En el caso de empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.



Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar **un representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.1.6.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.

4.1.7.- No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.8.- Los que contraten con SINPROMI, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.9.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 16 del pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

4.2.1.- Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

4.2.2.- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.3.- SOLVENCIA



4.3.1.- Además de los requisitos señalados anteriormente, los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica o profesional, indistintamente:**

- a) bien a través de la acreditación de una clasificación como contratista de servicios en el caso de contratos cuyo objeto se corresponda o esté comprendido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos y categoría de clasificación correspondiente al contrato, y prevista en la cláusula 4.3.2.
- b) o bien, a través de los **medios de acreditación y requisitos mínimos** que se recogen en la presente cláusula.

4.3.2.- En cuanto a la clasificación a que se alude en el apartado anterior, el licitador que opte por presentarla, deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la **clasificación** siguiente: 50000000 Servicios de reparación y mantenimiento de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

En el caso de unión temporal de empresas, la clasificación será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

4.3.3.- En cuanto a la solvencia exigible:

4.3.3.a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Se acreditará **a través de alguno** de los siguientes medios:

- ✓ Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el



contrato:

- Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe de **una vez y medio el valor estimado del contrato**.
- En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

2) Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
 - Los empresarios individuales **no inscritos en el Registro Mercantil** acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.
- ✓ Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La acreditación de este medio se realizará en los mismos términos establecidos para el volumen anual de negocios.

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA



ECONÓMICA Y FINANCIERA.

- Para completar la acreditación de su solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios** de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**, en los términos que constan en la cláusula 16 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4.3.3.b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A) MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL. Se acreditará a través **de los siguientes medios:**

- ✓ Relación de los principales **servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los **tres (3) últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:

- Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado igual o superior al del **valor estimado del contrato** (sin IGIC).



- A las **empresas de nueva creación** que tengan una antigüedad inferior a 5 años, contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, **no le será exigible la acreditación de este medio de solvencia técnica o profesional, sino solo el indicado como tales en esta cláusula.**
- En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

2) Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los **certificados de servicios prestados o realizados** correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el **ANEXO V** del pliego.
- Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado **ANEXO V**, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el citado **ANEXO V**. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo de certificado del **ANEXO V**, respecto del citado % de participación.
- Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato,



se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

- Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).
- En situaciones debidamente justificadas por la licitadora, se permitirá acreditar su experiencia, mediante una declaración responsable del empresario/a acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación, véanse facturas, etc.

✓ **Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones de acuerdo con el PPT a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando sea requerido en el trámite del propuesto adjudicatario.**

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- Para completar la acreditación de su solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la



entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**, en los términos que constan en la cláusula 16 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- El presupuesto base de licitación de los servicios.

- Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato (duración inicial) puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad de **Diecinueve mil quinientos noventa y tres con cuarenta y seis (19.593,46€).**
- El importe total de los costes directos e indirectos, así como el desglose de los conceptos que los integran y otros eventuales gastos que lo componen, son los siguientes:

Desglose de costes	IMPORTE TOTAL (Sin IGIC)
Costes directos - RRHH:	14.815,25 €



Costes indirectos	444,46 €
COSTE TOTAL	15.259,71 €
Gastos Generales:	2.136,36 €
Beneficio Industrial:	915,58 €
SUBTOTAL	18.311,65 €
IGIC	1.281,82 €
Presupuesto base:	19.593,46 €

5.2.- El valor estimado del contrato.

- Incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de los gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (73.246,59 €)** IGIC excluido, con el siguiente desglose:

Desglose de costes	IMPORTE TOTAL (Sin IGIC)
Costes directos - RRHH:	14.815,25 €
Costes indirectos	444,46 €
COSTE TOTAL	15.259,71 €
Gastos Generales:	2.136,36 €
Beneficio Industrial:	915,58 €
Subtotal	18.311,65 €
1ª Prórroga semestral	18.311,65 €
2ª Prórroga Semestral	18.311,65 €
3ª Prórroga Semestral	18.311,65 €
Valor estimado	73.246,59 €

- El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato es el siguiente: cálculo de los costes en los que se desglosa el presupuesto sin IGIC anual, sumadas las posibles prórrogas y la ausencia de modificaciones previstas en pliegos.

5.3.- El presupuesto de licitación de los servicios.

- Será el que resulte de excluir el IGIC-que deberá soportar SINPROMI al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de **DIECIOCHO MIL**



TRESCIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.311,65 €).

5.4.- El importe del IGIC.

- El mismo asciende a la cantidad de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.281,82 €)**.
- El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como **partida independiente**, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.

5.5.- El precio del contrato.

- Será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por SINPROMI e incluirá, como partida independiente el IGIC.
- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los servicios contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derechos de visado del proyecto de obras y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.



- En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 22 del pliego.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

6.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

6.2.- En la presente contratación no habrá revisión de precios.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación por el importe inicial, y sus posibles prórrogas, que se indica: 19.593,46 € (IGIC incluido), con cargo al Encargo de gestión de la PSCE, actualmente prorrogado a favor de SINPROMI por Acuerdo de la Corporación Insular de 5 de junio de 2024, según consta en informa financiero emitido al efecto.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 a apartado b) de la LCSP.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.- Teniendo en cuenta que la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, el plazo de duración del contrato se ha previsto teniendo en cuenta la situación actual del encargo de gestión para la explotación de la PSCE a favor de SINPROMI. En este sentido, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2023, acordó la prórroga del Encargo a favor de SINPROMI por un periodo de 6 meses, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, sin posibilidad de prórroga.

Por parte de la Corporación Insular se trasladó a esta Sociedad Insular en el trámite de audiencia sobre la prórroga del encargo por los siguientes plazos: *“Se establece que la duración del presente encargo abarque un (1) año que podría prorrogarse, como máximo un (1) año más en caso de que de forma motivada se proponga por el Servicio Técnico promotor la ejecución de las dos (2) prórrogas de seis (6) meses cada una. Así mismo se propone que la fecha de inicio del*



presente encargo sea el 1 de julio de 2024". Añadiendo a su vez que "Con carácter general, con una antelación de dos (2) meses al vencimiento de los plazos en vigor, (del periodo inicial o, en su caso, de la primera de las prórrogas) el Servicio Técnico gestor, valorará la ampliación del plazo, y propondrá mediante informe, en su caso, la necesidad de ampliar el periodo de ejecución del encargo. Dicho informe se elevará al órgano de contratación para su tramitación y, en caso de validarse la ampliación, ponerlo en conocimiento del medio propio".

Finalmente, en fecha 5 de junio de 2024, el Consejo de Gobierno Insular acuerda aprobar el encargo de gestión de la PSCE a favor de SINPROMI en los términos fijados con anterioridad.

Por tanto, a la vista de lo expuesto con anterioridad, la duración inicial del contrato será de **SEIS (6) MESES** de conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 29 de la LCSP, desde el 1 de julio de 2024, o desde su formalización o firma si esta fuera posterior a dicha fecha hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se prevé que la duración inicial del contrato, pese a haberse presupuestado por seis meses, pueda ser inferior a la vista del tiempo que dure la tramitación de la licitación y la adjudicación.

9.2.- El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de dicha formalización.

9.3.- Cabe la prórroga del contrato, permaneciendo inalterables las características del contrato durante el período de duración del número de prórrogas que se indican, señalándose, asimismo, el plazo máximo de duración del contrato:

- Número de prórrogas: **TRES (3) PRÓRROGAS SEMESRALES.**
- Plazo máximo de duración del contrato: **24 MESES**

La/s prórroga/s será/n obligatoria/s para el contratista, siempre que se produzca el preaviso de la/s misma/s con una antelación de DOS (2) MESES a la finalización del plazo de duración del contrato.

9.4.- En cualquier caso, la vigencia del contrato estará supeditada, a la formalización por parte del Cabildo Insular de Tenerife de las correspondientes prórrogas del encargo de gestión del servicio de explotación de la Planta de Selección y Clasificación de envases ligeros de Tenerife a favor de SINPROMI. Así mismo, se establece como causa de resolución del contrato la finalización o no prórroga



del encargo a favor de SINPROMI por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular o persona en que delegue.

II -ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado el valor estimado de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, **valor estimado** del contrato que asciende al importe establecido en la cláusula 5.2 del pliego.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto simplificado**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en la cláusula 10.3, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato.

10.3.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

A) CRITERIO ECONÓMICO

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos 55
Precio	55

B) CRITERIOS CUALITATIVOS

Criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos 45
Criterio de carácter medioambiental. Estar en posesión de certificación vigente en el plazo de presentación de ofertas en un sistema de gestión ambiental tipo ISO 14001:2015 certificado por una Entidad Acreditada por la ENAC o similar.	45



10.4.- Determinación y valoración del criterio económico y de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

- **En cuanto al criterio económico**, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

- Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de **55 puntos** y un mínimo de cero (0) puntos.
- A los efectos de este apartado se denominará:
 - **Plicitación** = Presupuesto de licitación.
 - **Poferta, i** = Oferta económica presentada por el licitador i.
 - **Poferta, min** = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.
- La oferta económica (Poferta, i) se valorará entre cero [0] puntos para el Presupuesto de Licitación (Plicitación) y [55] puntos para la oferta económica más baja presentada y admitida [Poferta, min] entre todos los licitadores admitidos. El resto de las ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:
Puntuación oferta i = $[(Plicitación - Poferta, i) / (Plicitación - Poferta, min)] * [55]$.

- **En cuanto al criterio medioambiental**, el sistema de puntuación para las ofertas será el siguiente:

Se otorgará automáticamente la máxima puntuación prevista para el criterio (**45 puntos**) a las licitadoras que declaren responsablemente que cuentan con dicha certificación y que se comprometen a presentarla en caso de ser propuestas adjudicatarias.

10.5.- Valoración final de todas las ofertas. Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos.

10.6.- En caso de **empate entre dos o más ofertas**, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), de conformidad con la declaración presentada por los licitadores, conforme al modelo establecido en el **ANEXO X**. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la



adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social (los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social) **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo**.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE

La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, exclusiva y obligatoriamente, utilizando **medios electrónicos**, a través del **perfil del contratante de SINPROMI, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)**.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos.

El envío de las ofertas a través del perfil del contratante de SINPROMI alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es



- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante de SINPROMI. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se registrará por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.2.-El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de SINPROMI, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, **por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.**

No obstante, lo anterior, a efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio electrónico, el correo electrónico del Área gestora (servicio jurídico SINPROMI) del contrato es siguiente: contratos.sinpromi@tenerife.es

Asimismo, podrán **solicitar información adicional sobre los mismos hasta seis (6) días antes del cierre del plazo de licitación.** Dicha solicitud se efectuará **A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.**

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

11.3.- Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante



en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.4.- Las proposiciones de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos y documentación** que rigen la licitación, y su presentación supone la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.5.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita **en castellano** presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.6.- Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de los **archivos electrónicos** a los que se refieren las cláusulas siguientes, con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma del licitador o persona que le represente.

12.2.- Las proposiciones se presentarán en el archivo electrónico previsto en el pliego, haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*".

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico



reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

SINPROMI podrá **comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico**, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

1. cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
2. cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados electrónicamente por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada electrónicamente por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios que deben incluirse en el archivo electrónico, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

12.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO. Constará de la identificación siguiente:

"DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO



SIMPLIFICADO, DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA DEL TRÓMEL, SEPARADOR BALÍSTICO Y FOSOS DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ENVASES DE TENERIFE”.

En el interior de este archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación que se ajustará al formulario de DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyas instrucciones para su cumplimentación y obtención del mismo, podrán realizarse a través de los enlaces enumerados en el **ANEXO XIV** del presente pliego.

- Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:
- La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.
- Adicionalmente deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO I** a este pliego.
- En los casos en que el empresario recurra a la integración de la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración



responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- En los casos en los que el licitador tenga previsto subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC.

2.- Los licitadores podrán presentar, si procede, una Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el ANEXO II, debidamente firmado electrónicamente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

3.- Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **ANEXO IV**, cuando proceda.

4.- Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación relativa al compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes exigidos en el pliego como requisito adicional de solvencia, conforme al modelo previsto en el ANEXO IX, cuando proceda.

5.- Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación relativa al cumplimiento de la obligación de contratar trabajadores con discapacidad y al porcentaje de los mismos en la empresa, conforme al modelo previsto en el **ANEXO X**.

6.- Declaración responsable firmada electrónicamente relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial,



conforme al modelo previsto en el **ANEXO VI**, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo.

7.- Oferta económica redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO VII**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a SINPROMI, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego, no pudiendo superar los importes contenidos en ella.

8.- Documentos respecto a los demás criterios de adjudicación: las licitadoras deberán presentar completada y firmada el **ANEXO VII** según proceda y la documentación acreditativa, cuando corresponda, esto es: certificación vigente en el plazo de presentación de ofertas en un sistema de gestión ambiental tipo ISO 14001:2015 certificado por una Entidad Acreditada por la ENAC o similar.

Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACION

13.1.- La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidencia: persona designada entre el personal de SINPROMI.

Vocales (2): por un lado, la persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico; por otro lado, la persona al servicio del



órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Secretaria: persona designada entre el personal de la entidad contratante. Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación recabar la declaración de conflictos de intereses que consta en el **ANEXO XI**, suscrita por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación, los asesores técnicos o expertos independientes que realicen funciones de asesoramiento a aquélla, así como por el técnico que emita informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.

13.2.- Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

13.3.- Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como los dos vocales o las personas que les sustituyan.

13.4.- Se publicará en todo caso en el perfil de contratante el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación con indicación del cargo de los miembros que la integran, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a SINPROMI.

13.5.- Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.

2. Para la valoración de la existencia de posibles indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de



indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.

3. Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, la Mesa o en su defecto, el órgano de contratación requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento.

13.6.- Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el resto de funciones que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

13.7.- Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, custodiando el código de descifrado de los archivos electrónicos.

13.8.- En caso de conflicto de intereses, los miembros de la Mesa, utilizarán el modelo **ANEXO XI**.

14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, custodiando el código de descifrado de los archivos electrónicos.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

15.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en la Sede Central de SINPROMI, salvo excepción debidamente justificada, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, de la **documentación general** contenida en el **archivo electrónico único** presentados por los licitadores.

15.2- Posteriormente, **en acto público**, se procederá a la **apertura de los archivos que contienen la proposición económica** se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el



artículo 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en este pliego. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

Finalizado el acto público, la Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos técnicos o económicos del pliego, **procederá a evaluar y clasificar las proposiciones**. A continuación, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del licitador que cuente con mejor puntuación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en la cláusula 13.6 del pliego.

15.2.1- A continuación y con respecto al propuesto como adjudicatario, **se comprobará, por la Mesa de Contratación, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas**, si la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

15.2.2- En base a las actuaciones realizadas con anterioridad, la Mesa de Contratación requerirá al propuesto como adjudicatario, mediante comunicación electrónica, la documentación que se ha previsto en la cláusula 16 y la constitución de la garantía definitiva, todo ello en el plazo de **SIETE (7) días hábiles** a contar desde el envío de la mencionada comunicación.

15.3.- No obstante lo anterior, en el caso de que la oferta del propuesto como adjudicatario resulte inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se atenderá a lo siguiente:

15.3.1.- Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros siguientes: baja superior a los 10 puntos porcentuales sobre la media del resto de las ofertas recibidas, calculada sobre todos los criterios de adjudicación.

15.3.2.- Cuando **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, **se tomará únicamente, para**



aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere **más baja**, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en la cláusula 13.6 del pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

15.3.3.- Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado una o varias ofertas económicas en **presunción de anormalidad**, deberá seguirse el procedimiento siguiente y sólo podrá proponer al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:

1. La Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación, para que estos los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con **claridad y precisión** los términos de **la petición de información** que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de **audiencia** por un plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES.
2. En el citado plazo, deberán **justificar y desglosar razonada y detalladamente** el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
3. Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación **podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma** y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
 - a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
 - b) **Las condiciones** excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
 - c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas



para prestar los servicios.

d)

materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.

El respeto

4. Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente **asesoramiento técnico**, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo a la Unidad Técnica competente en el Área gestora del contrato.

5. Se considerará que una empresa ha **retirado indebidamente su oferta**, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Corporación o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

6. Una vez emitido el citado informe técnico, **la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:**

a) Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de SINPROMI y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, propondrá la **adjudicación del contrato** a favor de éste. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la



facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, o, en el caso de que el precio del contrato se hubiese formulado en función de precios unitarios, el 5% del presupuesto base de licitación, excluido IGIC; pudiendo alcanzar un 10% del citado importe, cuando concurren las circunstancias especiales previstas en dicha norma.

- c) La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.
7. Se entenderá en todo caso que la justificación **no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador** cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP. Si el órgano de contratación rechaza una oferta anormalmente baja debido a esta última circunstancia en los términos que constan en el artículo 149.5 de la LCSP, deberán realizarse las actuaciones que procedan por el Servicio gestor del contrato para informar a la Comisión Europea.
8. En todo caso, **el órgano de contratación rechazará las ofertas** si comprueban que son anormalmente bajas porque **vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional**, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.
9. **Si el órgano de contratación**, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, **estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador** y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, **la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.



En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable._

15.4.- En el caso de que el licitador que haya obtenido la mejor puntuación no haya justificado debidamente su oferta, la Mesa de Contratación propondrá al siguiente y si su propuesta incurre en baja se procederá de conformidad con el procedimiento anteriormente descrito.

15.5.- En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en **la cláusula 10.**

16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- El propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación contenida en la presente cláusula.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo **71.2 a)** de la LCSP, relativo a las circunstancias que **impedirán contratar con las entidades del sector público.** Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.



16.2.- En el supuesto de que el licitador **propuesto como adjudicatario**, se solicitará lo siguiente:

16.2.1.- En cuanto a la capacidad de obrar y solvencia se solicitará lo siguiente:

16.2.1. a) Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

- Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.
- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga.
- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.



- Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar.
- Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de servicios, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

16.2.1 b) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en la cláusula 4.3 del pliego.

Los empresarios no españoles habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.

Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

Aun cuando no fuere exigible clasificación, la presentación de la certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego, siempre y cuando estén recogidas o figuren en él estas circunstancias.

16.2.1.c) Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP.

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo



profesional cualificado.

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

En relación a la documentación prevista en la cláusula 16.2.1 a), b) y c) y en el caso de que el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias dicha inscripción acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

16.2.2. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

16.2.2 a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

1) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable



que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

4) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.2.2 b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.2.2 c) Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

16.2.2 d) Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

16.2.2 e) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las



correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

16.2.3- Acreditación de la constitución de garantías.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

16.2.3 a) El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido.

En el caso en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incurso en presunción de anormalidad, deberá portar documento acreditativo de haber constituido **garantía complementaria** de un 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, pudiendo alcanzar un 10% del citado importe.

16.2.3 b) La garantía podrá constituirse:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.
- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Mediante la retención en el precio, de conformidad con las condiciones siguientes: retención en el precio con la primera factura que se emita, o por las siguientes, de ser necesario, hasta cubrir el importe de la garantía.

16.2.3 c) Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se



alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

16.2.3 d) Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.

16.2.3 e) En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

16.2.4 Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo III** del presente pliego.

16.2.5 Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

16.2.6 Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de**



trabajo que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

16.2.7.- Acreditación del cumplimiento del/los criterio/s de adjudicación previsto/s en el pliego. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación: Copia de certificado emitido por una Entidad Acreditada por la ENAC o similar relativo a un sistema de gestión ambiental tipo ISO 14001:2015.

16.2.8.- Acreditación del cumplimiento de la coordinación de actividades empresariales. La licitadora propuesta como adjudicataria, en caso de acceder a instalaciones de SINPROMI y/o Encargo deberá presentar la siguiente documentación: declaración responsable del cumplimiento de los siguientes extremos en el que se compromete a aportar en el momento en el que se le pida durante la ejecución del contrato: aportar CIF; Seguro de Responsabilidad Civil y justificante de Pago (anual); Certificado de contratación de SPA (anual) o, en su caso, certificado de tener Servicio de Prevención Propio (anual); Acreditación de estar al día con la Hacienda Estatal (mensual); Acreditación de estar al día con la Hacienda Autonómica (mensual); Acreditación de estar al día con la Seguridad Social (mensual); Certificado ITA (mensual); Evaluación de Riesgos (dos años); Apto médico del personal (anual) (no se acepta los que tienen renuncias); Doc. Entrega de EPI (anual); Formación de los trabajadores en PRL de su puesto. (Dos años); Información según artículo 18 (anual).

16.3.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si el Servicio gestor del contrato, observase **defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación.

16.4.- Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha **retirado su oferta**, con los efectos descritos en la cláusula 16.1. En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

16.5.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención, el órgano de contratación, en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS, procederá a adjudicar el contrato.

16.6.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si SINPROMI, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. **Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir** del procedimiento tramitado, -cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

16.7.- En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá **recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa** del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

16.8.- La **adjudicación** deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los



motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15 del pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 149.6 y 157.2 de la LCSP.

16.9.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en la cláusula 15 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquélla.

16.10.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese **la modificación de la composición de la unión temporal de empresas**, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de **fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal** no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

16.11.- La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser **motivada**, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, **se publicará en el perfil del contratante** en el plazo de CINCO (5) DÍAS. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los



nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

III-FORMALIZACION DEL CONTRATO.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones específicas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el artículo 35 de la LCSP.

17.2.- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

17.3.- El contrato **se perfecciona mediante su formalización** y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

17.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso privado, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, incluidos todos los gastos de mensajería derivados del envío del contrato.

17.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido legalmente se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.



En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 16 del Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

17.6.- No podrá iniciarse la prestación de los servicios hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.

17.7.- Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la formalización** del contrato que se suscriba.

17.8.- El contratista deberá presentar en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la firma del contrato y, en todo caso, antes del inicio del mismo, el correspondiente Certificado expedido por el asegurador, acreditativo del SEGURO DE RESPONSABILIDAD, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, en los términos exigidos en la cláusula 21 del pliego.

17.9. La no presentación antes de la formalización del contrato de la documentación requerida en la presente cláusula 17 por parte de la persona adjudicataria tendrá los efectos previstos en los dos primeros párrafos de la cláusula 17.5 de este pliego en conexión con el artículo 153.4 de la LCSP.

IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

18.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el servicio, además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato, de haberse designado, o, en su caso, los servicios gestora del contrato.

18.2.- La ejecución del contrato se realizará **a riesgo y ventura del contratista**. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios



dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de SINPROMI será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

18.3.- El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los **principios de diligencia y buena fe**, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a SINPROMI.

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

19.1.- El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un Responsable del Contrato, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada a SINPROMI o ajena a ella.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).



- En relación al cumplimiento y seguimiento de los criterios de adjudicación social y medioambiental y de las condiciones especiales de ejecución social y medioambiental previstos en el pliego, corresponde al Responsable del Contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de adjudicación, respectivamente.

Asimismo le corresponde informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

19.2.- SINPROMI se relacionará, exclusivamente con el Delegado del Contratista o interlocutor designado por el contratista, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado o interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud del contratista.

19.3.- El Delegado del contratista tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato y proponer a esta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.



19.4.- El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación, por el Responsable del Contrato, o quien delgue, durante la ejecución o prestación del contrato de servicios. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

20.1.- Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de 1.500,00 €. Asimismo lo serán los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

20.2.- Corresponden al contratista el resto de gastos previstos en el pliego.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- El contrato se ejecutará por el contratista de conformidad con las determinaciones contenidas en la cláusula 18 del pliego y conforme a las obligaciones específicas que se determinan en el **Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)**.

21.2.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, **las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

21.3.- Asimismo el contratista **está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios**, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de SINPROMI.



El contratista está obligado a cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, esta obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24.2º del pliego.

Asimismo, en relación a las **obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal**, se establece lo siguiente:

A) Confidencialidad:

La información, datos o especificaciones facilitadas por SINPROMI al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros. En especial, se considera confidencial la información facilitada por SINPROMI cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución



del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de **CINCO (5) AÑOS** desde el conocimiento de esa información.

B) Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán la prestación objeto del contrato, serán tratados por SINPROMI.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le facilita la siguiente información:

- El Responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.
- El Encargado de tratamiento es SINPROMI C/Góngora, s/n, CP 38005, Santa Cruz de Tenerife.
- El Delegado de Protección de Datos Cabildo: delegadoprotecciondatos@tenerife.es
- El Delegado de Protección de Datos SINPROMI: dpd.sinpromi@tenerife.es
- SINPROMI tratará los datos personales que conozca en virtud de este contrato con las siguientes finalidades:
 - o Valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del contrato, así como - en caso de ser adjudicatario - su utilización para mantener la relación contractual con SINPROMI, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las prestaciones contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas.
 - o Gestionar el pago del contrato mediante entidad financiera.
- La base legal del tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato a favor de SINPROMI. El objeto del contrato se encuentra descrito en el pliego.



- El tratamiento de datos de contacto de empleados del contratista a los efectos de la gestión diaria de la prestación de bienes y servicios se realiza en base al interés legítimo del responsable.
- Los datos personales serán mantenidos mientras dure la ejecución del contrato. Al finalizar el mismo, los datos personales tratados en cada una de las finalidades indicadas se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, si hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión.
- Los datos podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de la legislación vigente:
 - o A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.
 - o Tribunal de Cuentas en ejercicio de actividades fiscalizadoras.
 - o Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado en cumplimiento de mandatos judiciales o en ejercicio de actuaciones de investigación. Juzgados y tribunales para la defensa de derechos e intereses de SINPROMI.
 - o Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- El contratista tiene los siguientes derechos en relación con el tratamiento de datos:
 - o Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.



- o En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
- o En contados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o el nuevo responsable de tratamiento que designe.
- o Tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

SINPROMI dispone de formularios para el ejercicio de derechos, que pueden ser solicitados al personal del Cabildo o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos, en los términos previstos legalmente.

- En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, deberá ser comunicada por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados.

C) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con SINPROMI. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.



21.6.- El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de SINPROMI, **publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados**, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, SINPROMI se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.

21.7.- El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá **ninguna relación laboral con SINPROMI** bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la facultad organizativa le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo dispuesto en el presente.

En todo caso, se aplicarán las normas o directrices aprobadas por SINPROMI en materia de contratación de servicios.

La empresa contratista en particular, **asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones**, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista estará obligado **al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral** por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra SINPROMI ninguna multa, sanción o cualquier



tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a SINPROMI de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

21.8.- SINPROMI podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, **el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social**, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para SINPROMI. El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

21.9.- Obligaciones de carácter social, medioambiental y, en su caso, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas.

A) Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.

1. Las empresas tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo** establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
3. La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio



colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
5. Las empresas licitadoras deberán **garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial** que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses**. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

B) Obligación/es de carácter medioambiental, relacionado/s con la innovación y/o referida/s a consideraciones económicas:

1. Cumplir con la normativa en la materia de seguridad y salud aplicable y aprobada en la PSCE, así como las instrucciones dadas



por el responsable de la PSCE y responsable del contrato, o en quien delegue.

2. Cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental. Todos los temas relativos a la protección del medio ambiente deberán ser coordinados con el responsable de la PSCE y responsable del contrato, o en quien delegue.

Estas obligaciones tienen la consideración de **condición especial de ejecución** y su incumplimiento dará lugar a la **imposición de las penalidades** previstas en la cláusula 24 del pliego. No obstante, la obligación prevista en el apartado 6 de la letra A), relativa al abono de salarios, tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24.2º del pliego.

21.10.- El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual de conformidad con lo establecido en la cláusulas 9 del pliego.

21.11.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de **desempate** previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a **mantener en plantilla durante la ejecución del contrato el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa**. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

21.12.- El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública o norma equivalente.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el Delegado del contratista.



La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

21.13.- El contratista está obligado a facilitar cuanta información y documentación le recabe la unidad gestora del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refieren la cláusula 24 del pliego.

21.14.- El contratista estará obligado a concertar a su costa un **seguro de responsabilidad civil por daños a terceros**, tanto a personas como a bienes, así como por daños producidos a SINPROMI o, en su caso, al personal de él dependiente, durante la vigencia del contrato y deberá presentarlo en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la firma del contrato y, en todo caso, antes del inicio del mismo, por importe igual o superior al del valor estimado del contrato.

Si el contrato se modificase en sus términos originales, sobre el precio o el plazo, la póliza contratada deberá adaptarse a dicha modificación, siendo responsabilidad del contratista proceder a su adaptación a su costa.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

22.1.- El contratista tiene derecho al abono de los suministros efectivamente realizados de conformidad con la persona responsable del contrato, o quien la sustituya.

22.2.- El pago del precio se realizará en la forma que a continuación se detalla:

El contratista presentará factura mensual realizándose el abono a mes vencido con la conformidad previa del responsable del contrato



designado por SINPROMI. La presentación de la factura se realizará en formato electrónico, reuniendo los requisitos exigidos por la normativa de facturación electrónica, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma. <https://face.gob.es/es>

El órgano de contratación de SINPROMI deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

- Oficina contable CODIGO DIR: LA0002292 SINPROMI, S.L.
- Órgano gestor CÓDIGO DIR: LA0002292 SINPROMI, S.L.
- Unidad tramitadora CÓDIGO DIR: LA0002292 SINPROMI, S.L.

Así mismo, **deberán hacer referencia al número de expediente de la licitación y objeto del servicio.**

22.3.- Los abonos no implican que SIMPROMI haya aceptado la correcta ejecución de los suministros realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, se constatasen deficiencias imputables al contratista no observadas en el momento de prestar conformidad.

En tal caso, SIMPROMI tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato.

22.4.- Si la prestación del suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, SINPROMI deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de conformidad.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

22.5.- Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago por parte de SINPROMI, deberá abonar a la contratista, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se



establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a SINPROMI con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de SINPROMI fuese superior a seis meses, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

22.6.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y SINPROMI expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

22.7. De la primera factura que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere el pliego.

23.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

23.1.- Penalidades por demora en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales fijados para su ejecución sucesiva y demás plazos fijados en el PPT.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SINPROMI. La imposición de penalidades consecuentes con dicho plazo se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos (indicados en cualquiera de los pliegos para las obligaciones del adjudicatario) o del final del contrato, el contratista hubiera incurrido en demora por



causas imputables al mismo, SINPROMI podrá optar indistintamente, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato según el lote, IGIC excluido.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que SINPROMI pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato según el lote, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, si procede, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, SINPROMI podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

23.2.- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato.

Para el caso de cumplimiento defectuoso objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato, se establecen las siguientes penalidades, por cualquiera de los motivos que se indican. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas podrá ser de hasta el 2 % del precio del contrato según el lote al que corresponda, IGIC excluido, sin que el total de las mismas pueda superar el 10 % del precio del contrato, según el lote al que corresponda, y ello sin perjuicio de la facultad de su resolución:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación.
- Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios.



- Incumplimiento de las condiciones de subcontratación.
- Incumplimiento o mala calidad en la realización del suministro contratado y/o prestación de alguna de las operaciones o servicios adicionales incluidos en el contrato.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a SINPROMI o a terceros con derecho a repetir contra SINPROMI.

23.3.- Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia por el responsable del contrato. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del contrato e informe jurídico, por el Órgano de Contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por SINPROMI se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que SINPROMI tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización.

23.4.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho SINPROMI por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.



24.1.- Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, darán lugar a la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES** cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido) o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido y, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego:

1) El incumplimiento de las **obligaciones de carácter social, de tipo medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas**, que se indican en la cláusula **21.9** del pliego, a excepción de la contemplada en el apartado 6 de su letra A), en relación con la obligación de garantizar el abono de los salarios.

2) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los **criterios de adjudicación** del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

3) El incumplimiento de las **obligaciones en materia de subcontratación** previstas en el pliego y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo SINPROMI comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.

24.2.- Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de



obligaciones contractuales esenciales, darán lugar a la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal:

1) En incumplimiento del contratista de las obligación de garantizar los abonos de los salarios, prevista en la cláusula 21.9.A).6 del pliego.

2) El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato los medios materiales y personales exigidos, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia, si procede.

3) El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de conformidad con los términos que constan en la cláusula 21.11 del pliego.

4) Cumplir con la normativa en la materia de seguridad y salud aplicable y aprobada en la PSCE, así como las instrucciones dadas por el responsable de la PSCE y responsable del contrato, o en quien delegue.

5) Cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental. Todos los temas relativos a la protección del medio ambiente deberán ser coordinados con el responsable de la PSCE y responsable del contrato, o en quien delegue.

24.3.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

24.4.- El órgano de contratación a través del Servicio gestor del contrato realizarán el **seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y especialmente, de las condiciones especiales de ejecución**, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas, y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato, previstas en la cláusula 19.2 del pliego.

25.- SUBCONTRATACIÓN.



25.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

25.2.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a SINPROMI tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

25.3.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SINPROMI, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga SINPROMI de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 24 del pliego.

25.4.- En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma. Las infracciones de lo dispuesto en la citada Ley, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se



refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

25.5.- Si el contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la LCSP -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato- y la cláusula 24 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.

25.6.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. SINPROMI podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por SINPROMI, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

25.7.- Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 24 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

25.8.- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 29 serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

25.9.- La persona contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía



definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

La persona cesionaria estará sujeta al deber de confidencialidad previsto en la cláusula 21.3.A) del presente pliego.

26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

26.1.- Si SINPROMI acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por SINPROMI al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato y por el contratista.

26.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

27.1.- El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203 y 205 de la LCSP.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

28.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.



En virtud del artículo 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos y extinción de los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas, como es el caso de SINPROMI (art. 3.3.d de la LCSP), se regirán por las normas de derecho privado sin perjuicio de lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y haya llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, así como las demás circunstancias previstas en el presente pliego y en el de PPT anexas.

Por último, será causa de resolución la no continuidad o no prórroga del encargo de gestión de la PSCE por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o en quien delegue este, a favor de SINPROMI.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

29.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SINPROMI, en los términos que se regulan en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

29.2.- La persona Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la prestación del servicio, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

30.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos, devolviéndose la garantía definitiva constituida.



31.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella previo informe favorable de la persona Responsable del Contrato.

ANEXO I.-

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad nº..... Y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de.....

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad nº....., y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de.....

SE COMPROMETEN:

- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de los SERVICIOS DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA DEL TRÓMEL, SEPARADOR BALÍSTICO Y FOSOS DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ENVASES DE TENERIFE (Exp nº 309/2024). Y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

- Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de
....% de

- Que de común acuerdo, designan a D/D^a....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena



representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:,
C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En....., a.....de.....de
202.....

Fdo.
Fdo.

ANEXO II.-

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales].

D/D^a....., con domicilio en..... y con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa..... con domicilio en..... C.P....., teléfono....., y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que en relación con la documentación aportada en el sobre..... (indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de "limpieza especializada del trómel, separador balístico y fosos de la Planta de Selección y Clasificación de Envases de Tenerife", Exp nº 309/2024, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del



sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

- **Parte que declara confidencial:** (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobrepuesta al margen en el documento correspondiente):

1.....

.....

2.

.....

3.

.....

- **Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:**

.....

.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En....., a.....de.....de 202...

Fdo.

ANEXO III.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D. /D^a....., en calidad de..... de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de los "servicios de limpieza especializada del trómel, separador balístico y fosos de la Planta de Selección y Clasificación de Envases de Tenerife", Exp nº 309/2024,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la empresa adquiere el compromiso formal con SINPROMI de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para esta Sociedad Insular, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:



1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife o SINPROMI con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Cabildo Insular de Tenerife o SINPROMI.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con SINPROMI y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro



- de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
11. Establecer los adecuados medios de coordinación con SINPROMI y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
 12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
 13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para SINPROMI, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En....., a....de.....de 202...

Fdo.

ANEXO IV.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de



otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que en la licitación convocada para la ejecución de los "servicios de limpieza especializada del trómel, separador balístico y fosos de la Planta de Selección y Clasificación de Envases de Tenerife", Exp nº 309/2024,

Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o extranjero que pudiera corresponde al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En....., a.....de.....de 202...

Fdo:.....

ANEXO V.-

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.

D/Dª (nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa), **CERTIFICA:**

- 1. Que la empresa** (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), **prestó los servicios de** ".....", en (DETERMINAR LUGAR).....
- 2. Comenzó la prestación** en (MES Y AÑO) y **finalizó** en (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
- 3. El importe total de los servicios** citados fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS).
- 4. Los mencionados servicios consistieron** en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SERVICIOS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).



ANEXO VI.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a....., con DNI
nº.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa.....
en calidad
de.....
.....

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado "servicios de limpieza especializada del trómel, separador balístico y fosos de la Planta de Selección y Clasificación de Envases de Tenerife", Exp nº 309/2024, convocado por SINPROMI declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.



En....., a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

ANEXO VII.-

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS
CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE
MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBEJTIVOS.**

D/Dª con D.N.I. nº con domicilio en calle ... nº..... código postal..... , teléfono....., fax.... , actuando en su propio nombre o en representación de Y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los "**SERVICIOS DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA DEL TRÓMEL, SEPARADOR BALÍSTICO Y FOSOS DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ENVASES DE TENERIFE**", **EXP Nº 309/2024**", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- **OFERTA ECONÓMICA** (Nota: ofertar por 6 meses¹):

IMPORTE OFERTA SIN IGIC	IMPORTE IGIC	IMPORTE TOTAL

- **CRITERIO CUALITATIVO MEDIOAMBIENTAL:**

[SI LA LICITADORA QUIERE ACOGERSE A ESTE CRITERIO DE ADJUDICACIÓN el declarante deberá incluir lo siguiente y aportar la documentación acreditativa] Que la empresa licitadora a la que represento cuenta con una certificación vigente en el plazo de presentación de ofertas en sistema de gestión ambiental tipo ISO 14001:2015 certificado por una Entidad Acreditada por la ENAC o similar y que, en caso de resultar propuesta adjudicataria del contrato, presentaré el mismo a modo de acreditación.

¹ Se deberá ofertar a seis meses (ver cláusula 9 del presente pliego). Aunque se prevé que la duración inicial del contrato no llegue a alcanzar los seis meses a la vista de los trámites que deben realizarse antes de adjudicar fruto de la licitación.



[SI LA PERSONA LICITADORA VA SUBCONTRATAR deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los o las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización].

En....., a.....de.....de 202...

LA LICITADORA,

Fdo.

ANEXO VIII.- NO PROCEDE

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO IX.- NO PROCEDE

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, para el contrato de denominado "SERVICIOS DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA DEL TRÓMEL, SEPARADOR BALÍSTICO Y FOSOS DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ENVASES DE TENERIFE", EXP N^o 309/2024,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:



- 1) La empresa a la que represento tiene en **plantilla (...)** **trabajadores.**
- 2) Que conforme a la normativa vigente y, en particular, en relación a la obligación prevista en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en virtud de la cual las empresas con 50 o más trabajadores deben cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad:
 - La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma.
 - La empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma. A tal efecto: (Marcar lo que proceda):
 - Esta empresa cumple con esta obligación y:
 - Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) trabajadores con discapacidad.
 - La empresa tiene en plantilla (...) **trabajadores con discapacidad**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, **de esos trabajadores, (...) son fijos en la plantilla de la empresa**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla.
 - Esta empresa está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido la resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medidas alternativas, a que se refiere el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Esta empresa no cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad, en los términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3) A los efectos de dirimir el empate a que se refiere la cláusula 10 del PCAP, declaro (marcar lo que proceda con una "X"):

- Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla.**
- Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En....., a.....de.....de 202...

Fdo.:.....

ANEXO XI.-

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El abajo firmante,
Don/Doña....., en calidad de:

(Márquese con una "X" lo que proceda)

- Miembro de la Mesa de Contratación, en particular, actuando como:
 - Presidente
 - Vocal
 - Secretario
- Asesor técnico o experto independiente
- Técnico encargado de emitir informe respecto a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores
- Miembro del Comité de Expertos

En relación con la licitación del contrato denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA DEL TRÓMEL, SEPARADOR BALÍSTICO Y



FOSOS DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ENVASES DE TENERIFE", EXP Nº 309/2024",

DECLARO que conozco la normativa que se expone a continuación:

Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

"1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación".

Asimismo **DECLARO** bajo mi responsabilidad:

- Que no concuro en ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia con respecto a la licitación de referencia.
- Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato arriba indicado.

En....., a.....de.....de 202...



Fdo.:....."

ANEXO XII.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.

D./D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el nº....., y al objeto de participar en la contratación procedimiento de licitación para la ejecución de los "SERVICIOS DE LIMPIEZA ESPECIALIZADA DEL TRÓMEL, SEPARADOR BALÍSTICO Y FOSOS DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ENVASES DE TENERIFE", EXP Nº 309/2024":

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores **no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias** y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican **han sufrido variación**, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

- 1.....
- 2.....
- 3.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En....., a.....de.....de 202...

Fdo.:.....



IMPORTANTE: Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

ANEXO XIII

MODELO DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

En....., a.... de.....e 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D /D^a....., en calidad de..... de la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L. (SINPROMI), según nombramiento efectuado por, con facultad para suscribir en nombre de SINPROMI los contratos relativos a asuntos de su competencia

DE OTRA PARTE: D....., mayor de edad, con D.N.I. nº....., expedido el día....., actuando en calidad de..... De....., con domicilio en.....

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato privado de..... Cuyos antecedentes y cláusulas son:

ANTECEDENTES

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del....., de fecha.....

Segundo.- La contratación del gasto fue efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria.....

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del....., de fecha.....

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D..... [En la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de



cláusulas administrativas particulares [y a las prescripciones técnicas anexas], y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar.....

Segunda.- El precio de este contrato es de..... euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de..... Euros, y su abono se realizará.....

Dicho precio no es revisable.

Tercera.- El contrato tendrá un plazo de duración de [...], a contar desde [...].

Dicho plazo podrá prorrogarse, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.

Cuarta.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo [y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan], y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula..... del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de SINPROMI una garantía definitiva por importe de..... euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Séptima.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Octava.- El contratista está obligado a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial en caso de empate a que se refiere la cláusula.....del pliego de cláusulas administrativas particulares.



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

SINPROMI

LA PERSONA CONTRATISTA

ANEXO XIV

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTTACIÓN (DEUC)

Para la cumplimentación del Documento Europeo Único Contratación (DEUC), se atenderá a las instrucciones disponibles en la siguiente página web:

<https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d7ff1f74-0931-4821-b423-dcb2689347d3/DOC20180731104926Instrucciones+cumplimentacion+DEUC.pdf?MOD=AJPERES>

Para la obtención del modelo DEUC, se realizará través del siguiente link: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es> o bien en <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

La opción a seleccionar es soy un operador económico y luego seleccionar generar respuesta y ya podría rellenar su DEUC.

